



N/R: Subdirecció General d'Energia i Mines
Servei de Mines
DGIE/JMCL/MIB/GHN/LCA/eg
Exp.: MIEXCD/2003/7/12 - 2007/19

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se deniega la apertura de un nuevo frente de explotación denominado "ZONA II", en la concesión de explotación derivada "SAN MIGUEL II" núm. 2439-B del registro minero de Castellón, en el término municipal de Vilafamés, provincia de Castellón.

Visto el expediente MIEXCD/2003/7/12, de solicitud de apertura de un nuevo frente de explotación denominado "ZONA II" en la concesión de explotación derivada "SAN MIGUEL II" núm. 2439-B del registro minero de Castellón, sito en el término municipal de Vilafamés provincia de Castellón, instruido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón (en adelante STIEC) y promovido por la empresa Tierras de Castellón, S.A., NIF: A12038279 mediante escrito de solicitud de fecha 23.05.2003, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05.07.2001 la Dirección General de Industria y Energía otorgó, por un período de treinta años, a la empresa Tierras de Castellón, S.A., la concesión minera de explotación derivada nombrada "SAN MIGUEL II", núm. 2439-B del registro minero de Castellón, sobre una superficie de diez cuadrículas mineras, sección C), arcillas, en el término municipal de Vilafamés, provincia de Castellón, según plano de demarcación de fecha 30.11.2000.

SEGUNDO.- Con fecha 23.05.2003 registro de entrada del STIEC, la empresa Tierras de Castellón, S.A. solicita autorización de la apertura de nuevo frente de explotación en la concesión de explotación derivada "SAN MIGUEL II", núm. 2439-B del registro minero de Castellón. Adjunta a la solicitud: Proyecto de explotación, Estudio de impacto ambiental y Proyecto de restauración de la nueva zona de explotación.

TERCERO.- Con fecha de registro de salida 03.06.2004, el servicio territorial con competencia en materia de minería de Castellón realiza los siguientes trámites:

- Remite Proyecto de explotación, Estudio de impacto ambiental y Plan de restauración al Instituto Geológico y Minero de España para que emita informe correspondiente según



artículo 4 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacio natural afectado por actividades mineras.

- Remite Proyecto de explotación, Plan de Restauración y Estudio de impacto ambiental al órgano ambiental para que se emita la Declaración de impacto ambiental del referido proyecto de apertura de nuevo frente de explotación denominado “ZONA II”.

CUARTO.- Con fecha 29.06.2004 se publica en el DOGV núm. 4785 el anuncio de solicitud de autorización del referido proyecto de explotación.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada en el servicio territorial con competencia en minería de Castellón de 23.06.2004, se recibe por parte del Área de Evaluación Ambiental, escrito mediante el que no admite a trámite la documentación remitida por el STIEC con fecha de registro de salida 03.06.2004, devolviendo la citada documentación basándose en:

- La misma documentación remitida por ese servicio territorial con fecha 03.06.2004 se había recibido en esa Área de Evaluación Ambiental con fecha 25.07.2003 remitida por parte del Ayuntamiento de Vilafamés, consecuentemente a lo cual se abrió expediente 290/03-AIA en el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Dentro del expediente 290/03-AIA se emitió resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 09.12.2003, mediante la que se resuelve la devolución de la documentación correspondiente a la solicitud de explotación de la “ZONA II” en la concesión de explotación derivada “SAN MIGUEL II” núm. 2439-B, por ser incompatible con el PGOU del término municipal de Vilafamés, aprobado en fecha 16.05.2003.
- También informa que la documentación carece de informe vinculante según artículo 11 de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano, ni certificado del resultado del procedimiento de información pública.

SEXTO.- Con fecha 30.07.2004 de registro de entrada del servicio territorial con competencia en materia de minería de Castellón, la asociación Col·lectiu Cigronet con NIF G12593000, presenta escrito de alegaciones al proyecto de apertura de nuevo frente de explotación denominado “ZONA II”.

SÉPTIMO.- Con fecha 11.11.2004 se propone por la Jefatura de la Unidad de Energía y Minas de Castellón la denegación del proyecto solicitado, basándose en instrucciones del Área Jurídica de la Conselleria con competencia en minería, respecto a la tramitación de expedientes con resolución de la Dirección General del Medio Natural de no procedencia de continuación del procedimiento



de evaluación de impacto ambiental, habida cuenta que la propuesta tramitada, resulta incompatible con los valores ambientales que son objeto de protección legal por parte del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) correspondiente.

OCTAVO.- Con fecha de registro de salida 11.11.2004, el servicio territorial competente en materia de minería de Castellón pone de manifiesto a la empresa Tierras de Castellón, S.A., el expediente de solicitud del nuevo frente de explotación de la concesión de explotación derivada “SAN MIGUEL II” núm. 2439-B denominado “ZONA II”, para que en el plazo de quince días pueda alegar lo que estime conveniente previo a su propuesta de resolución.

NOVENO.- Con fecha de registro de salida 11.11.2004, el servicio territorial competente en minería de Castellón pone de manifiesto a la asociación Col·lectiu Cigronet, como interesado en el mismo, el expediente de solicitud del nuevo frente de explotación de la concesión de explotación derivada “SAN MIGUEL II” núm. 2439-B, denominado “ZONA II”, para que en el plazo de quince días pueda alegar lo que estime conveniente previo a su propuesta de resolución.

DÉCIMO.- Con fecha de registro de entrada de 23.11.2004, Tierras de Castellón, S.A. alega al servicio territorial con competencia en materia de minería de Castellón que el PGOU de Vilafamés se encuentra recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, y solicita la paralización del expediente a la espera de la resolución del referido recurso.

UNDÉCIMO.- Con fecha de registro de entrada de 15.12.2004 en el servicio territorial con competencia en materia de minería de Castellón, la asociación Col·lectiu Cigronet presenta escrito de alegaciones contra la apertura del nuevo frente de explotación, denominado “ZONA II”, en la referida concesión minera.

DUODÉCIMO.- Con fecha de registro de salida 29.12.2004, el servicio territorial con competencia en materia de minería de Castellón comunica al peticionario la paralización del expediente MIEXCD/2003/7/12, a la espera de la resolución del recurso interpuesto contra el PGOU de Vilafamés ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

DECIMOTERCERO.- Con fecha de registro de salida 22.06.2017 (acuse de recibo 04.07.2017), el servicio territorial con competencia en materia de minería de Castellón concede un plazo de quince días al peticionario para que informen a ese servicio territorial sobre el estado del recurso contencioso-administrativo citado, indicándoles que, en caso contrario, quedará sin efecto la paralización del expediente MIEXCD/2003/7/12 autorizada.

DECIMOCUARTO.- Con fecha de registro de salida 29.04.2019 (acuse de recibo de fecha 30.04.2019), el servicio territorial con competencia en materia de minería de Castellón concede trámite de



audiencia de quince días al peticionario, previo a la propuesta de resolución denegatoria del expediente.

DECIMOQUINTO.- Consta en el expediente de referencia informe emitido por personal técnico de la Sección de Minas del STIEC, proponiendo la denegación de autorización del nuevo proyecto denominado “ZONA II”, de la concesión de explotación derivada “SAN MIGUEL II” núm. 2439-B del registro minero de Castellón, dado el carácter incompatible del proyecto con los valores ambientales que son objeto de protección legal por parte del PGOU del término municipal de Vilafamés, en base al informe de la Jefatura de la Unidad de energía y minas fechado en 11.11.2004.

DECIMOSEXTO.- Con fecha de registro de entrada 01.10.2019 en la Subdirección General de Energía y Minas, se recibe, por parte del STIEC, el expediente de referencia que incluye propuesta de resolución de fecha 26.09.2019 por la que se deniega el nuevo frente de explotación, denominado “ZONA II”, en la concesión de explotación derivada “SAN MIGUEL II” núm. 2439-B del registro minero de Castellón, término municipal de Vilafamés, provincia de Castellón, al resultar el mismo, incompatible con los valores ambientales que son objeto de protección legal por parte del PGOU del término municipal de Vilafamés (Castellón).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título V, capítulo IV, de la ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas y su análogo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en los que se regulan los aprovechamientos de recursos de la sección C).

SEGUNDO.- La Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental, y el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por le que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la citada Ley de Impacto Ambiental.

TERCERO.- El Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacio natural afectado por actividades mineras.

CUARTO.- El Decreto 23/2013, de 25 de enero, del Consell, por el que se establecen medidas para la agilización y simplificación administrativa de procedimientos en materia de minería.

QUINTO.- El Decreto 5/2019, de 16 de junio del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la determinación de las consellerías y sus atribuciones. El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. El Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Economía



Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Empleo, que establece que la Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las funciones en materia de minería.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden 14/2011, de 31 de marzo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se establecen los órganos competentes para el ejercicio de determinadas funciones en materia de derechos mineros, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la resolución del presente procedimiento.

VISTO lo anterior, los preceptos legales citados y demás disposiciones de especial y general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Denegar a la sociedad Tierras de Castellón, S.A., NIF: A12038279, la solicitud de apertura de un nuevo frente de explotación denominado “ZONA II”, en la concesión de explotación derivada “SAN MIGUEL II” núm. 2439-B del registro minero de Castellón, sito en el término municipal de Vilafamés provincia de Castellón, de acuerdo con el antecedente séptimo de la presente resolución.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València,

La directora general de Industria, Energía y Minas
(firmado electrónicamente)